

REPÚBLICA DE COLOMBIA



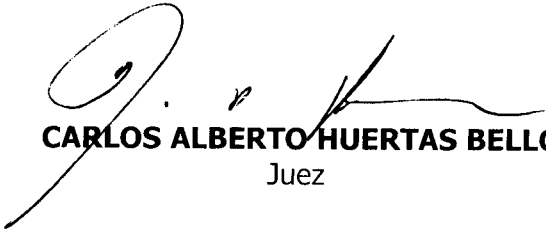
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISABEL MARTINA CAMACHO Y OTROS
DEMANDADO: MIN-DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00016 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Dr. OSCAR FERNANDO PERDOMO REINOSO, en memorial obrante a folio 215, considera el Despacho justificada de manera razonable la inasistencia a la audiencia inicial del proceso de la referencia, como quiera que para la fecha en la que se llevó a cabo dicha diligencia, el abogado tuvo que participar en una audiencia inicial en el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Yopal, dentro del radicado 2013-00033, tal como se desprende de la constancia y del acta aportada a folios 216 a 218, por ende se le exonera de la sanción pecuniaria señalada en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

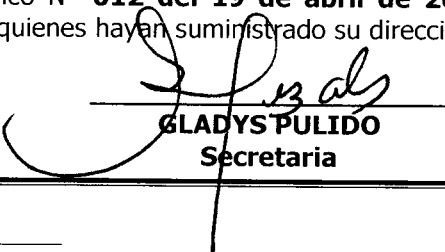

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **012 del 19 de abril de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)